



Delega Facultades que indica en Directores Regionales de las Direcciones Regionales de SENA de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana y Los Lagos.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3103

SANTIAGO, 02 de SEPTIEMBRE DE 2013.



VISTO: Lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1 de 03 de octubre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto N° 58, de 18 enero de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, actualmente el Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, tiene centralizadas las compras y contrataciones de bienes y servicios en la Dirección Nacional del Servicio, lo que resta cierta eficiencia a algunos procesos de compras para las distintas Direcciones Regionales del país.

2.- Que, el proceso de modernización del Estado, impulsado por el Supremo Gobierno, hace indispensable que este Servicio adopte progresivamente medidas concretas orientadas a lograr una efectiva desconcentración de algunas atribuciones y mecanismos menos complejos vinculados a las compras públicas, regidas por la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos de Suministros y Prestación de Servicios.

3.- Que en este contexto, la superioridad de este Servicio ha seleccionado a un grupo de Direcciones Regionales a las que se les ha dado soporte administrativo y operativo para que comiencen a efectuar de manera autónoma la adquisición de bienes y servicios dentro del ámbito de atribuciones que se les conferirán por este acto a sus autoridades regionales.

[Handwritten signature]
MURM/POVICRR/MSIA/QUIROGUES
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENA.
2. División de Administración y Finanzas SENA.
3. Jefe División Territorial SENA.
4. Jefa de Gabinete Directora Nacional.
5. Auditoría interna SENA.
6. Planificación SENA.
7. Dirección Regional de Tarapacá, Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos.
8. Partes y Archivos

S- 8277/13

4.- Que, el artículo 41 del Decreto con Fuerza de ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las atribuciones y facultades propias de los cargos pueden ser delegadas si se cumplen los requisitos que la referida norma establece.

Que, vistas las facultades que me confiere la Ley,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en los Directores Regionales del Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de las Regiones de Tarapacá, Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos, las siguientes atribuciones específicas en materia de contrataciones públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su reglamento :

1.- Compras y contrataciones a través de Convenios Marco.

Efectuar de acuerdo a la normativa pertinente, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para su región, vía Convenio Marco, por montos inferiores a 1.000 UTM (impuestos incluidos).

Asimismo, dictar las resoluciones pertinentes, emitir órdenes de compras, pagos u otros actos análogos que se requieran para la correcta ejecución de estas compras.

Sin perjuicio de lo anterior, se exceptúan las contrataciones de los siguientes bienes y servicios:

Pasajes aéreos nacionales e internacionales.

Combustibles para vehículos.

Campañas comunicacionales.

Mobiliario.

Vehículos.

Máquinas y Equipos.

Equipos Informáticos.

Programas Informáticos.

Servicios para desarrollo y mantención de software.

Seguros personales.

Servicios de búsqueda de altos directivos públicos.

Servicios de capacitación y formación, que no estén consultados en el plan de capacitación anual.

Servicios de comunicación digital y sitios web no transaccionales.

2. Compras y contrataciones a través de Licitaciones o Trato Directo, por montos iguales o inferiores a 10 UTM (impuestos incluidos).

Efectuar de acuerdo a la normativa vigente, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para su región, por montos iguales o inferiores a 10 UTM (impuestos incluidos), a través de procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y/ o Trato o contrataciones Directas, según resulte procedente.

Asimismo, esta delegación comprende la de dictar las resoluciones pertinentes, emitir órdenes de compras, pagos u otros actos análogos que se requieran para la correcta ejecución de estas compras.

Para las contrataciones previstas en este artículo los delegados deberán estar a lo que dispongan los actos administrativos que anualmente fijan sus presupuestos regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese asimismo, en los Directores Regionales individualizados en el artículo precedente, las facultades de efectuar las contrataciones y pagos de los bienes y servicios excluidos del sistema de información, contemplados en las letras a) b) y d) del artículo 52 del Decreto Supremo N° 250 ,que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a saber:

- Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM;
- Las contrataciones directas, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores (caja chica), para estos efectos los delegados deberán ajustarse a la resolución fundada que dicte el jefe superior del Servicio en la que determine el monto del fondo fijo mensual (caja chica) de la respectiva región, el que en caso alguno podrá autorizar compras con cargo al fondo fijo por montos iguales o superiores a 100 UTM.
- Los pagos por conceptos de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respectos de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables.

Para estos efectos los delegados deberán estar a lo que dispongan los actos administrativos que anualmente fijan sus presupuestos regionales.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.


MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
SENDA
REPUBLICA DE CHILE